

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: William de Jesús Oquendo.  
Rad: 2020-00130.

**CONSTANCIA:** La apoderada de la parte demandante presentó pantallazos de la respuesta del señor William de Jesús Oquendo Trejos con fecha 27/01/2021 en la que se da por notificado de la demanda, hasta ahora no se ha presentado al juzgado ni ha propuesto ningún arreglo al Banco. Pongo a su consideración.

*Orlando A. García D.*  
Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 487

Con fecha 10 de noviembre de 2020 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020); mediante auto N° 423 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 35 frente y revés y 36 del presente expediente).

La apoderada de la parte demandante pidió una corrección el día 02 de diciembre de 2020, ese mismo día se le respondió a su solicitud. El 16 de enero de 2021 la misma apoderada solicitó reforma a la demanda, la cual fue aprobada el 19 de enero de 2021 en el auto 009 de 2021 se libró mandamiento de pago.

Según la constancia anterior, el señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717, se notificó de la misma por correo electrónico el 27 de enero de 2021, no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando alguna propuesta de arreglo o de pago. Es importante anotar que el juzgado se enteró de esta notificación apenas ahora a finales de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 19 de noviembre de 2020, y que fue reformada el 19 de enero de 2021, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: William de Jesús Oquendo.  
Rad: 2020-00130.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor WILLIAM DE JESUS OQUENDO TREJOS C.C. 9.993.717. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000 M/CTE).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
Nº 160 del 3 de diciembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO